

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAN° 850 -2007 - GRH/PR


Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. FIDEL NICOLÁS GODOY**, identificado con D.N.I. N° 41578057, R.U.C. N° 10415780571, con domicilio en la Jr. Los Jazmines N° 305 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES


EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 701-2007-GRH/GRI, de fecha 04 de Diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4087-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 30 de Noviembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:


El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 87320, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES


Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Diseño Arquitectónico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS ADECUADOS DE ATENCIÓN DE SALUD MATERNO-INFANTILES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE NUEVAS FLORES Y CASCANGA, DE LA MICRO RED CHAVÍN DE PARIARCA, DISA HUÁNUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR


Deberá presentar el Diseño Arquitectónico en 01 original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Plano de Ubicación y Localización.
2. Plano de Distribución.
3. Plano de Cortes y Elevación.



Absolver todas las consultas que se presentan durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045054.2.122953.0206 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del **Diseño Arquitectónico**, previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Elaboración del **Diseño Arquitectónico** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS ADECUADOS DE ATENCIÓN DE SALUD MATERNO-INFANTILES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE NUEVAS FLORES Y CASCANGA, DE LA MICRO RED CHAVÍN DE PARIARCA, DISA HUÁNUCO"**, es de diez (10) días calendario, a partir del 19-11-07 (el presente Contrato se realizará en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Diseño Arquitectónico Expediente Técnico, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de....**21 D.I.C. 2007**.....del dos mil siete.



 **Gobierno Regional Huánuco**
[Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Signature]
CIP 10 0140